JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, cuatro (04) de noviembre
De dos mil Veintidós (2022)

Verbal de Pertenencia
Rosario Villalba vs
Ramiro Gordillo Rodríguez.
Radicación: 2022-00095-00

Antes de entrar a decidir sobre la admisión de la demanda de Pertenencia de la referencia, el Despacho hace las siguientes consideraciones.

Examinados los anexos de la demanda se encuentra que el certificado de tradición aportado, del inmueble 352-11150, tiene fecha de impresión el 21 de junio de 2021, o sea tiene más de un año de expedición.

Como quiera que en ese transcurso del tiempo, pueden cambiar las condiciones de dominio del inmueble mencionado, es necesario que dicho folio de matrícula inmobiliaria sea reciente, preferiblemente con menos de un mes de diferencia de expedición, a la presentación de la demanda.
Por lo tanto se deberá actualizar el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

R e s u e l v e

1. Inadmitir la presente demanda de pertenencia, presentada por la señora Rosario Villalba, contra el señor Ramiro Gordillo Rodríguez por intermedio de apoderado judicial.

2. Por lo anterior, se le concede a la parte demandante, el término de cinco (05) días para que subsane la demanda en los términos anteriormente mencionados, so pena de ser rechazada.

3. Reconózcase al Doctor Fernando Torres Segura, como apoderado judicial de la señora Rosario Villalba, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez